

Las siete pesetas restantes se distribuirán de la siguiente forma: cuatro pesetas para los respectivos colegios y tres pesetas a la Mutual Médica del Sindicat de Metges de Catalunya, entidad que en Cataluña y Baleares substituyen a la Previsión Médica Nacional y que por lo tanto percibirá el mismo 75 % de la mitad del importe de los certificados que se destina a la previsión. Análogamente las otras mutualidades constituídas que se hallen en igual caso.

Entendiendo justo que los médicos con ejercicio en cualquier provincia o región de las comprendidas en el artículo 2.º del citado reglamento de la P. M. N. que no pertenezcan a las mutualidades regionales y en cambio formen parte de la Nacional, deben asimismo disfrutar de los ingresos por certificados en beneficio de la mutualidad a que pertenezcan; el Consejo General de Colegios al expedir a la Mutual Médica o similares los impresos de los certificados, exigirá de ellas la aportación de una cantidad proporcional entre el número de médicos inscritos a la mutual regional y los que sean de la P. M. N. y con relación a los certificados expedidos en la última liquidación.

De forma que las mutuales regionales deberán abonar al Consejo General de Colegios Médicos tantas veces el coeficiente que resulte de dividir el valor de los certificados expedidos, a razón de tres pesetas por la suma de los médicos inscritos

a la mutual regional y a la Nacional en aquella región, como socios tenga la P. M. N. en la respectiva demarcación.

* * *

Por entenderlo igualmente de justicia, solicitamos también que no se obligue a contribuir al sostenimiento de la Mutual Médica del S. de M. de C. ni de la P. M. N. a aquellos médicos que por cualquier razón no hayan podido ingresar en dichas entidades de previsión.

Pues aun cuando en aras del buen compañerismo puede aceptarse que contribuían los médicos desproporcionalmente al sostenimiento de las mutuales a las que pueden pertenecer, como así resultará en la práctica con el régimen de los certificados médicos, en cambio es evidentemente injusto, que se exija este sacrificio a los que tienen privado el ingreso en dichas mutualidades.

A este efecto solicitamos se dicten las disposiciones oportunas en beneficio de los médicos que se hallen en las circunstancias aludidas de forma que puedan recoger directamente el fruto de su trabajo cobrando ellos mismos la parte destinada a la Previsión que les es privado disfrutar.

Esperem que aquestes conclusions no sofriran cap modificació.

Rectifiqueu—si és el cas—el vostre nom per a la propera Guia Mèdica de Catalunya